



RESOLUCIÓN N° 1253/24/2025

POR LA CUAL SE RESUELVE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA NOTA CON EXP. N° 11679, PRESENTADA POR EL PROF. ARQ. GUILLERMO BLANCO, EN LO REFERENTE A LA SOLICITUD DE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DEL USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD VISUAL POR PARTE DE GRUPOS ELECTORALES.-

San Lorenzo, 07 de octubre de 2025
Acta N° 24 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 11671 de fecha 07/10/2025, presentada por el Prof. Arq. GUILLERMO BLANCO, Candidato al Consejo Directivo, Equipo "Integra", por la cual solicita a este cuerpo colegiado declarar la improcedencia del uso de ciertos elementos visuales y denominativos por parte del grupo electoral "Todos en Acción", al considerar que estos guardan una notoria similitud con la imagen y los recursos gráficos oficiales de la Facultad.

Que el Consejo Directivo es la máxima instancia de gobierno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) y tiene como atribución principal velar por el cumplimiento de las normativas y el respeto a la imagen e identidad institucional.

Que la regulación, el control y la fiscalización del proceso electoral interno, incluyendo la propaganda y la campaña de los grupos y candidatos, son competencia exclusiva del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la FADA, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento Electoral vigente.

Que, si bien este Consejo Directivo ha actuado previamente para resguardar la neutralidad institucional en lo referente al uso de la sigla "FADA" como denominación de grupos, la petición de declarar la improcedencia del uso de colores, tipografías, eslóganes y recursos gráficos específicos de campaña electoral es un asunto de índole netamente proselitista y electoral.

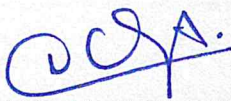
Que las solicitudes relativas a la publicidad, el respeto de los emblemas electorales y las denuncias por supuestas infracciones en la campaña deben ser presentadas y dirimidas, en primera instancia, ante el Tribunal Electoral Independiente, que es el órgano con facultades jurisdiccionales y de control en el ámbito de las elecciones internas.

Que este Consejo Directivo no debe suplantar las funciones ni las atribuciones del TEI para no incurrir en injerencia indebida en el proceso electoral.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

ART. 1º: **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la Nota con Exp. N° 11679, presentada por el Prof. Arq. Guillermo Blanco, en lo referente a la solicitud de declarar la improcedencia del uso de elementos de identidad visual por parte de grupos electorales.

ART. 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo